

## R-DCA-00613-2020

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las diez horas cinco minutos del once de junio de dos mil veinte.-----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por la empresa **TODO MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2020LA-000022-PROV**, promovida por el **PODER JUDICIAL –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-**, para la **“ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO”**. -----

### RESULTANDO

I. Que el tres de junio del dos mil veinte, la empresa Todo Motor S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Abreviada N° 2020LA-000022 promovida por el Poder Judicial.-----

II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** La competencia de este órgano contralor para conocer los recursos de objeción en contra de los carteles de los procedimientos de contratación administrativa, se encuentra regulada en el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), el cual dispone lo siguiente: *“El recurso se interpondrá ante la Contraloría General de la República, en los casos de licitación pública, y en los demás casos, ante la administración contratante”*. En la disposición transcrita, la cual es desarrollada en los numerales 178, 180 y 181 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA), se determina el ámbito de competencia para conocer los recursos de objeción al cartel, estableciéndose que la competencia que ostenta la Contraloría General lo es en objeciones a los carteles emitidos con ocasión de una licitación pública. En el caso particular, el procedimiento cuyo cartel se objeta corresponde a una Licitación Abreviada, según se indica en el propio escrito del recurso donde se expone: **“OBJECCIÓN AL CARTEL LICITACIÓN ABREVIADA # 2020LA-000022-PROV “ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO”**, (ver folio 1 del expediente digital N° CGR-ROC-2020003978, levantado por este Despacho a partir de la Gestión N° 2020002319-1, al cual se tiene acceso mediante la página de esta Contraloría General de la República conforme a la siguiente dirección electrónica <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-expedientes-ca.html>).

Además, en atención al auto de las catorce horas veinticinco minutos del cuatro de junio del dos mil veinte, la Corte Suprema de Justicia –a través de su Presidente- indica lo siguiente: *“Confirmando que el procedimiento denominado "Adquisición de Motocicletas doble propósito", tiene una estimación de ₡114,095,200.00 (ciento catorce millones noventa y cinco mil doscientos colones exactos) y siendo que el Poder Judicial se encuentra en el "Estrato B" según los "Límites Generales de Contratación Administrativa (excluye obra pública) Año 2020", emitidos mediante resolución de esa Contraloría General R-DC-11- 2020 de las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte, el rango para determinar el tipo de procedimiento que nos ocupa, se encuentra entre ₡30.120.000,00 (treinta millones ciento veinte mil colones exactos) y ₡580.000.000,00 (quinientos ochenta millones de colones exactos), por lo que lo procedente era tramitarla como una Licitación Abreviada tal y como se ha realizado. Por otra parte, se corrobora el número de procedimiento, sea Licitación Abreviada N'2020LA-000022-PROV, cuyo objeto es la "Adquisición de motocicletas doble propósito" y la publicación de la invitación a participar, se llevó a cabo en La Gaceta N'125 del viernes veintinueve de mayo de dos mil veinte, de la que se adjunta copia”.* (ver folios 8 y 9 del expediente digital N° CGR-ROC-2020003978, levantado por este Despacho a partir de la Gestión N° 2020002319-1, al cual se tiene acceso mediante la página de esta Contraloría General de la República conforme a la siguiente dirección electrónica <https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-expedientes-ca.html>). Lo anterior es conforme con los límites de contratación administrativa dispuestos en la resolución N° R-DC-11-2020 emitida por el Despacho de la Contralora General al ser las once horas del catorce de febrero del dos mil veinte, en la que se indica que el Poder Judicial – Corte Suprema de Justicia- se ubica en el estrato “B”, en cuyo caso las licitaciones abreviadas referentes a contrataciones que *“excluye obra pública”* son igual a ó más de ₡30.120.000,00 (treinta millones ciento veinte mil colones exactos) y menos de ₡580.000.000 (quinientos ochenta millones de colones); motivo por el que la estimación realizada por esa Administración en el monto de ₡114,095,200.00 se ubica dentro de los estratos señalados para la licitación abreviada. De frente a esto, este órgano contralor entiende que el concurso corresponde a una Licitación Abreviada, y por ende se sujeta a los márgenes establecidos, además, en consecuencia, no procede la interposición del recurso de objeción ante esta Contraloría General, en virtud de lo cual, se impone **rechazar de plano** la acción recursiva interpuesta. -----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 81 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa y 178 y siguientes de su Reglamento, se resuelve: **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de objeción interpuesto por la empresa **TODO MOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del cartel de la **LICITACIÓN ABREVIADA N° 2020LA-000022-PROV**, promovida por el **PODER JUDICIAL –CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-**, para la “**ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS DOBLE PROPOSITO**”. **NOTIFÍQUESE**.....

Karen Castro Montero  
**Asistente Técnica**

Gerardo A. Villalobos Guillén  
**Fiscalizador**



GVG/svc  
NI: 15662, 16157  
NN: 08796 (DCA-2139-2020)  
G: 2020002319-1  
Expediente: CGR-ROC-2020003978